

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción 0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción. 1,00 —
Id m oficiales, línea o fracción 1,00 —
Idem particulares 2,00 —

Número suelto, 50 céntimos

A particulares, 80 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad, la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 76

En la *Gaceta* del día 5 del corriente se ha publicado la siguiente circular de la Dirección general de Agricultura, que lleva fecha 26 de Julio.

«Para el exacto cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo XVIII del vigente Reglamento de Epizootias, esta Dirección general ha resuelto interesar de V. E. la rigurosa observancia de los preceptos contenidos en dicho Capítulo, a cuyo efecto ordenará a las Autoridades e Inspectores pecuarios municipales de su provincia lo siguiente:

1.º Impedir la circulación de perros desprovistos de bozal, disponiendo lo necesario para evitar la existencia de perros vagabundos o sin dueño conocido.

2.º Exigir que todos los dueños coloquen a sus perros un collar o chapita metálica que indique la posesión del mismo y facilite exigir las debidas responsabilidades por incumplimiento de estos preceptos.

3.º No se autorizará la vacunación de perros sino en el caso en que los propietarios lo deseen y los respectivos Alcaldes, bajo su directa responsabilidad, lo autoricen, debiendo participar así en comunicación al dueño que solicite vacunar, con cuya comunicación se facilitará el pedido de vacuna a los respectivos Institutos. Estos no servirán ningún pedido sin el referido requisito.

4.º Para el cumplimiento de la disposición anterior, los Gobiernos Civiles se servirán dar traslado de la misma a cuantos Institutos elaboradores y expendedores de vacuna existan en sus respectivas provincias.

5.º Autorizada la vacunación por la

Autoridad municipal, ésta deberá comunicarlo al Gobernador Civil, expresando la fecha en que ha de practicarse, el sitio destinado a observación y precauciones adoptadas, a fin de que se lleve una estadística por la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, y que ésta, auxiliada por los Inspectores municipales pecuarios, compruebe si la vigilancia se ejerce sin peligro para el hombre ni para los animales, y por el tiempo de cuarenta días fijado en la Real orden de 16 de Julio de 1918.

6.º Cuando un perro haya mordido a personas o animales se capturará, a ser posible vivo, y se tendrá en observación durante un plazo no inferior a ocho días. Si el perro que mordió no muere en este período, es seguro que no padece la rabia, cesando de este modo la intranquilidad de las personas mordidas y la adopción de medidas con los animales que hubieran sido mordidos.

Si el perro muriese o fuese muerto para su captura, y de las investigaciones diagnósticas se dedujese que padecía la rabia, serán sacrificados todos los animales mordidos, excepto los solípedos y grandes rumiantes; de éstos, los dedicados al trabajo podrán seguir prestando servicios, colocando a los primeros un bozal y quedando sometidos todos ellos a vigilancia sanitaria durante un período de tres meses. Además, si sus dueños lo desean, podrán ser sometidos a tratamiento antirrábico.

7.º Las mismas medidas serán adoptadas cuando el animal que muerda sea de otra especie cualquiera.

8.º Cuando sean mordidas personas se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de 15 de Mayo de 1917, para prevenir la transmisión al hombre de las enfermedades epizooticas. En dicho caso, los Inspectores municipales pecuarios lo pondrán en conocimiento del Alcalde e Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, para que éste, a su vez, lo comunique inmediatamente al Gobernador Civil e Inspector provincial de Sanidad correspondiente.

9.º Todos los gastos que se irroguen con motivo de la vigilancia y diagnóstico de la rabia en animales mordidos serán de cuenta del propietario del animal que mordió.

10. La ocultación de la enfermedad y demás transgresiones relativas

a la misma se castigarán con la multa de 50 a 500 pesetas, cuando se cometan por los particulares, y con la multa de 100 a 1.000 pesetas para las Autoridades, funcionarios, reincidentes e Institutos proveedores de vacuna, sin perjuicio de las demás responsabilidades que en derecho sean exigibles por los daños causados.»

Los señores Alcaldes e Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias de esta provincia, cumplirán y harán cumplir, con todo rigor, los preceptos a ellos encomendados en esta circular, dándome inmediata cuenta de las transgresiones que comprueben para aplicarles el adecuado correctivo.

Madrid, 7 de Agosto de 1929.

El Gobernador,
Carlos Martín
(Núm. 1.927)

CIRCULAR NÚMERO 84

Siendo indispensable que desde primero del año próximo comiencen a funcionar en esta provincia todas las Inspecciones municipales de Higiene y Sanidad pecuarias, conforme a las nuevas normas establecidas por el Reglamento de 6 de Marzo del corriente año para la aplicación del Real decreto ley del Ministerio de Economía Nacional, de fecha 1.º de dicho mes y año, se reproduce en esta circular lo que disponen los artículos de dicho Reglamento pertinentes al caso, que son los siguientes:

«Artículo 308. Todo Municipio que cuente con 3.000 o más habitantes tendrá, por lo menos, un Inspector municipal, con el haber asignado en sus presupuestos, que no será inferior a 600 pesetas, y que deberá elevarse en consonancia con la población ganadera, extensión del término y demás circunstancias que influyan en la prestación del servicio.

Los Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias no podrán desempeñar en propiedad más que una sola plaza, siendo obligatoria la residencia en el término respectivo o en uno de los que constituyan la agrupación.

El pago de los haberes asignados a los Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias será considerado como de atención preferente y no diferible, siendo personalmente responsables de su cumplimiento los respectivos Alcaldes y Concejales.

En los casos en que el nombramiento de Inspector pecuario municipal recaiga en un Veterinario que desempeñe el de Inspector de carnes u otro servicio dotado por el Municipio, serán compatibles ambos haberes.

Queda prohibido el nombramiento de Inspectores pecuarios municipales con carácter gratuito y aceptar sueldo inferior al que corresponda.

Artículo 309. Las poblaciones de menos de 3.000 habitantes que no puedan sostener un Inspector deberán asociarse para dicho objeto con otras limítrofes, y harán constar en sus presupuestos la cantidad que cada Municipio asigne, cuya suma en total no será inferior a 600 pesetas, respetando las consignaciones mayores actualmente estipuladas.

La asociación o agrupación de Municipios para el sostenimiento de un Inspector pecuario municipal común se acomodará a lo prevenido en el artículo 311 respecto a la clasificación de partidos pecuarios (esto es para lo porvenir, pues aun no está hecha dicha clasificación), pudiendo, no obstante, los Municipios de menos de 3.000 habitantes que así lo deseen y dispongan de medios, sostener un Inspector propio, con residencia en la localidad de que se trate.

Cuando en un Municipio, por su extensión superficial, importancia ganadera, etcétera, se nombra más de un Inspector pecuario municipal, el Alcalde designará el que ha de actuar como Jefe del servicio.

Artículo 310. Las Autoridades competentes no aprobarán ningún presupuesto municipal en que no se consignen los haberes necesarios para las atenciones de este servicio, previo informe de la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias.»

Conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores los Inspectores pecuarios municipales que en el presupuesto actual figuren con sueldos inferiores a 600 pesetas anuales deberán percibir la diferencia de los nueve últimos meses de este ejercicio, con cargo al Capítulo de «Imprevistos», o en su defecto, se incluirán las cantidades correspondientes en un crédito especial de los presupuestos próximos, en los cuales dejarán de existir las consignaciones para abonar por tarifa los servicios pecuarios municipales, que el actual Reglamento de Epizootias suprime, y se respetarán los sueldos superiores a 600 pesetas que actualmente existan.

Los Municipios que tengan un Inspector pecuario municipal para un censo de población de menos de 3.000 habitantes y no puedan abonarle las 600 pesetas en vez de las 365 que ahora pagan, están facultados para asociarse con otros limítrofes hasta completar la indicada cifra de habitantes, dando cuenta de ello a este Gobierno Civil, así como de las cantidades que aporta cada Municipio para completar el sueldo único del Inspector.

La circunstancia de existir ahora numerosas vacantes de Inspecciones pecuarias municipales, por fallecimiento, traslado o cese de algunos Inspectores, cada uno de los cuales desempeñaba varias plazas, facilitará estas asociaciones o agrupaciones de Municipios con este fin, para realizar lo cual les concedo un plazo improrrogable de dos meses, pasado el cual dispondré cómo han de asociarse los que no lo hubieran hecho ni tuvieran tampoco un Inspector pecuario municipal para su sólo servicio y con el sueldo reglamentario.

A los efectos del artículo 312 del mencionado Reglamento de Epizootias debe tenerse en cuenta que se respetan los derechos a la propiedad de sus plazas a los Veterinarios que así las estuvieran desempeñando ya al publicarse dicho Reglamento, o sea el 6 de Marzo del corriente año, pero que para optar en lo sucesivo al cargo de Inspector pecuario municipal será preciso haber obtenido título al efecto mediante examen oposición, con arreglo al Reglamento, cuestionario y forma que, a propuesta de la Inspección general y con informe de la Junta Central de Epizootias, determine el Ministerio de Economía Nacional. Como todavía no se ha determinado la manera de realizar dicho examen oposición y, por lo tanto, ningún Veterinario puede tener el título correspondiente, los nuevos nombramientos de Inspectores pecuarios municipales que se hagan han de tener por ahora precisamente el carácter de interinos. Los que se concedan en propiedad carecerán de todo valor por faltar el requisito del título especial que exige el citado artículo 312.

Madrid, 17 de Agosto de 1929.

El Gobernador,
Carlos Martín

Señores Alcaldes de esta provincia.
(Núm. 1.927)

CIRCULAR NÚMERO 85

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de agalaxia contagiosa en el término municipal de Orusco, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Caseón y Dehesa Vieja.

Zona declarada infecta: Dichos sitios.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta de veinticinco metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento de los enfermos, alojamiento de los sospechosos en sitios

separados, donde se cuidarán por personal diferente, y lavados con solución antiséptica de las manos de los ordeñadores y de las mamas y pezones de las hembras antes y después del ordeño.

Madrid, a 19 de Agosto de 1929.

El Gobernador,
Carlos Martín

(Núm. 1.927)

DIRECCION GENERAL de la DEUDA Y CLASES PASIVAS

Los individuos de Clases Pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente, desde las diez a tres y de cuatro a seis, en los días y por el orden que a continuación se expresan.

Día 2 de Septiembre.—Montepío Militar: letras L a M. Montepío Civil: letras C a F. Cesantes, Excedentes, Secuestros, Remuneratorias, Plana Mayor de Jefes, Capitanes, Tenientes, Magisterio, Jubilados, Idem pensiones.

Día 3.—Montepío Militar: letras N a R. Montepío Civil: letras G a M. Marina, Sargentos, Plana Mayor de tropa, Cabos.

Día 4.—Montepío Militar: letras S a Z. Montepío Civil: letras N a Z. Soldados.

Día 5.—Montepío Militar: letras A a F. Jubilados primer grupo, hasta 4.000 pesetas anuales.

Día 6.—Montepío Militar: letras G a K. Montepío Civil: letras A y B. Jubilados segundo grupo, de 4.001 pesetas en adelante. Generales, Coronales, Tenientes coroneles, Comandantes.

Días 7 y 9.—Altas, Extranjero, Supervivencias y todas las nóminas sin distinción.

Día 10.—Retenciones.

Observaciones

1.^a No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al pagador las nominillas o papeletas de cobro.

2.^a Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado axpedidos por los jueces municipales del distrito a que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.^a No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado o interesados si son dos o más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de su poderdante y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.^a Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.^a Los que justifiquen fuera de esta Corte, tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia a que éste corresponda.

6.^a Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán a su ruego y presencia y a satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban ha-

beres, o dos Contribuyentes, haciendo constar la clase a que pertenezcan.

7.^a Para el pago de retenciones, se exigirá a todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamista, llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad a la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos o Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones autorizados por sus estatutos, deberán acreditar el cobro de las retenciones hechas a su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago a la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid, 23 de Agosto de 1929.

Por el Director general,
Francisco Santos

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CHAMBERI

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en los autos de juicio especial sumario seguidos a instancia del Procurador D. Ruperto Aicúa, en nombre de D. Luis de Zúñiga Clavijo, contra D. Ramón Muñoz y Núñez de Prado, sobre reclamación de un crédito hipotecario, se ha acordado sacar a la venta, por segunda vez, en pública subasta, la siguiente

Finca:

Un hotel de reciente construcción, estilo español, sito en término municipal de Fuencarral, pago de Valdeconejos, sitio llamado de la Huerta de la Villa. El solar o terreno en que está edificado linda: por su frente, al Sur, en línea de treinta y seis metros cuarenta y cinco centímetros, con el pinar de la Dehesa de la Villa; por la izquierda, entrando, al Oeste, en línea de treinta y un metros noventa centímetros, que forma ángulo agudo con la anterior, con terreno de D. Francisco Martínez Herrán; por la derecha, al Este, en una extensión de treinta y un metros treinta centímetros, que forma ángulo recto con la del frente, con terreno y hotel de D. Angel García Retortillo, de igual procedencia que la finca que se describe, y por el fondo, al Norte, en línea de veintiocho metros setenta centímetros, con terreno destinado a calle particular de siete metros de ancho, proyectada en la finca de donde se segrega la que se describe. Esta línea del fondo forma ángulo recto con la del Este y abtuso con la del Oeste. Los cuatro lados descritos comprenden una superficie de novecientos noventa y ocho metros cuarenta y cinco decímetros, equivalentes a doce mil ochocientos sesenta pies cuarenta décimos, de la que corresponden a la edificación doscientos veintitrés metros sesenta y

cinco decímetros, igual a dos mil seiscientos ochenta pies sesenta y un décimos, estando el resto destinado a jardín y parque. El hotel consta de dos cuerpos de planta baja y otros dos con tres plantas y un torreón, azoteas y galerías; la planta baja tiene diez habitaciones y dos vestíbulos, y existen además cinco habitaciones distribuidas en las otras plantas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintisiete de Septiembre próximo, a las doce de su mañana, servirá de tipo la cantidad de setenta y cinco mil pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento del tipo que sirvió de base para la primera subasta; no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo, y para tomar parte en el remate los licitadores que lo intenten deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que autoriza; que se entenderá que el rematante se subroga en la responsabilidad de las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, que continuarán subsistentes, y que los acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintisiete de Agosto de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Javier Elola

(A.—1.467)

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Aguilar, en el juicio declarativo de mayor cuantía seguido por la Sociedad «Viuda de Campoamor e Hijos», contra la Sociedad «Barriere Hermanos y Compañía», hoy en ejecución de sentencia, se anuncia por el presente la venta, en pública subasta, por primera vez, de las siguientes

Fincas:

Casa sita en Torrejón de Ardoz, conocida por mesón o posada de la Media Luna, en la calle Real, número diecinueve, de planta alta y baja, sobre un terreno de una extensión superficial de diecisiete mil seiscientos dieciocho pies cuadrados, equivalentes a mil trescientos cincuenta y seis metros quinientos setenta y cinco milímetros. Linda: por su frente, con dicha calle Real; por la derecha, con casa de Santiago Mesa y Alejandro Panes; por la izquierda, con la casa parador de los herederos de Ramón Mesa, y por la espalda, o sea su Norte, con la travesía de la Pesquera o de la Jabonería.

Casa en el mismo pueblo y su calle de la Jabonería, número cuarenta y cuatro moderno, que ocupa una superficie de seiscientos cuarenta pies cuadrados, y lin-

da: por su frente, con dicha calle de la Jabonería, enclavada en el callejón titulado de Canta Ranas; por la derecha, casa tahona de Pedro Buffamena; espalda, con casa de Lázaro Gómez, y por la izquierda, con la de Santiago Mesa.

La subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en las Salas audiencias de dicho Juzgado, sito en esta Corte, calle del General Castaños, número uno, y del de primera instancia de Alcalá de Henares, el día treinta de Septiembre próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero. Que las referidas fincas salen a subasta separadamente, la primera por el tipo de veintidós mil cuatrocientas ochenta pesetas, y la segunda por el tipo de tres mil ciento veinte pesetas, en que respectivamente han sido tasadas.

Segundo. Que para tomar parte en el remate habrán de conseguir, previamente, el diez por ciento efectivo del tipo de la finca que deseen licitar, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en aquél.

Tercero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del respectivo avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarto. Que los títulos de propiedad de las fincas, suplidos por certificación del Registro correspondiente, están de manifiesto en la Secretaría del refrendante, con los cuales habrán de conformarse y sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Quinto. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la Sociedad «Viuda de Campoamor e Hijos», con tinuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiséis de Agosto de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
P. S.
Manuel Leira

Javier Elola

(D.—136)

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en los autos de juicio especial sumario seguidos a instancia del Procurador D. Ruperto Aicúa, en nombre de D. Javier Chamorro Blázquez, contra D. Jesús Camarero y Sanz, sobre pago de treinta mil pesetas, intereses pactados, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta, por tercera y última vez, en pública subasta, la siguiente

Finca:

Una casa, en el Puente de Vallecas, con fachada a la calle del General Ampudia, por donde está señalada con el número dieciséis. Consta de planta baja, principal, segundo y sotabanco, con cuatro cuartos independientes las tres primeras plantas y dos el sótano. Linda: al Sur o derecha de su entrada, en línea de diecisiete metros, con la calle de Emilio Ortúño, abierta sobre terrenos de igual procedencia que éste; al Este o

fondo, con terrenos también de la misma procedencia que los que ocupa esta finca, propiedad de la excelentísima señora Vizcondesa de Eza, en línea de dieciséis metros veinte centímetros; por la izquierda de su entrada o Norte, con una calle abierta sobre los citados terrenos, en línea de dieciséis metros veinte centímetros, y por el Oeste, con la calle del General Ampudia, en línea de dieciséis metros veinte centímetros. Mide una superficie de doscientos setenta y dos metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil quinientos diez pies también cuadrados.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiséis de Septiembre próximo, a las doce de su mañana, y que sale sin sujeción a tipo, deberán consignar los licitadores en el local del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la cantidad de treinta mil pesetas, tipo que sirvió de base para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que autoriza; que se entenderá que el rematante acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintisiete de Agosto de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Elola

(A.—1.466)

HOSPITAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid, Secretaría de D. Joaquín Argote, ha correspondido el cumplimiento de un exhorto del distrito de la Izquierda, de Córdoba, derivado de juicio de mayor cuantía, a instancia del Banco Español de Crédito, contra los herederos de D. Rafael Rodríguez González, sobre reclamación de dieciséis mil pesetas de principal, intereses y costas, el que interesa se haga saber a D. Eulalio Aparicio Luz, vecino de Madrid, que en dichos autos se está sustanciando el procedimiento de apremio para la venta de una porción de terreno cercado de pared, y edificado en parte con frente y fachada al Camino de la Cuesta de la Pólvora, en el pago de la Fuensanta y término de la Ciudad de Córdoba, por haber sido embargado para el cobro de aquellas responsabilidades, con el fin de que inter venga en el avalúo y subasta de dicho inmueble, si le conviniere, por cuanto aparece inscrita la propiedad de él a favor del D. Eulalio Aparicio y gravado con hipoteca a favor de la Compañía «Justo Calvo e Hijo».

Para que sirva de notificación en forma a D. Eulalio Aparicio Luz, vecino de Madrid y de ignorado domicilio, expido la presente, con el visto

bueno del señor Juez para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, la que surtirá todos los efectos legales procedentes.

Madrid, veintisiete de Agosto de mil novecientos veintinueve.

El Secretario judicial,
Ante mí,
Joaquín Argote

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

José Alvarez

(A.—1.470)

EDICTO

Don Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal y accidentalmente de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte,

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado de mi cargo, y por la Secretaría del refrendante, se tramitan autos de juicio ejecutivo, que se encuentran hoy en período de vía de apremio, a instancia de D. Manuel Mariño Suárez Inclán, representado por el Procurador D. Guillermo Aguilar, contra doña Nica Lund Bounr, mayor de edad, y de esta vecindad, en estado de rebeldía, sobre reclamación de dos mil quinientas pesetas, como resto del principal, intereses legales correspondientes, gastos y costas, y en cuyos autos, en providencia de esta misma fecha, he acordado sacar a la venta, en pública subasta, por tercera vez, término de ocho días, y sin sujeción a tipo, los bienes embargados a la deudora, que consisten en el derecho de explotación de la patente de invención, número sesenta y seis mil ciento noventa y dos, concedida por veinte años, en ocho de Mayo de mil novecientos dieciocho, de un aparato extintor de incendios, que se denomina «Kustos»; el nombre comercial, número seis mil ochocientos cuarenta y dos, «Casa Kustos», concedido con fecha primero de Abril de mil novecientos veinticuatro, para la venta de extintores de incendios y de todos los demás elementos relacionados con éstos, y la marca comercial, número cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa y siete, para la venta de aparatos extintores de incendios «Kustos», valorado todo ello, por ciento, en la cantidad de ochocientas mil pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día dieciséis de Septiembre próximo, a las once horas, oficial, y se llavará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que esta tercera subasta se celebra sin sujeción a tipo, y será considerado como mejor postor el que mayor cantidad ofrezca.

Segunda. Y que para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, los licitadores, el diez por ciento efectivo de seiscientos mil pesetas, tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a veintinueve de Agosto de mil novecientos veintinueve.

El Secretario judicial,
Ante mí,
Joaquín Argote

Mariano Gil de Balenchana

(A.—1.469)

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia interino del distrito del Hospital de esta Corte, en los autos incidentales de pobreza promovi-

dos por el Excelentísimo Cabildo Catedral Primado de Toledo y de la Abadía de Santa Leocadia de la Vega de Toledo, para litigar con la Compañía General Española de Alumbrado, Calefacción y fuerza Motriz a base de alcohol y sus derivados, y el Banco de Cartagena y otros, sobre reivindicación de bienes y otros extremos, se ha acordado emplazar, por medio del presente y por desconocerse sus domicilios, a la expresada Compañía y dicho Banco para que, en el término de nueve días, comparezcan en indicados autos y contesten la demanda incidental.

Dado en Madrid a 19 de Agosto de 1929.

V.º B.º

El Juez

Mariano Gil de Balenchana

El Secretario

Juan Conte Lacoste

(C.—293)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, en el expediente que se instruye para la reclusión de la presunta alienada María Magdalena Benito Alfaro, natural de Guadalajara, hija de Julio y María, difuntos, de unos treinta y cinco años de edad, soltera, pensionista, que estuvo domiciliada en la calle de Santa Engracia, número 62, se cita por medio de la presente a las personas de la familia de aquella señora, a fin de que, en plazo de un mes, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, por si tienen algo que alegar en dicho expediente; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 23 de Agosto de 1929.

El Secretario,

Ledo. Francisco C. Artimes

(C.—297)

LATINA

En virtud de providencia de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en el expediente que radica en la Secretaría de D. Juan García Inés y se sigue de oficio para la declaración de herederos abintestato de doña Felisa González Bantista, cuya naturaleza y nombre de los padres se desconocen, de setenta y tres años de edad, viuda, pensionista y vecina de esta Capital, donde falleció el 24 de Noviembre de 1927, se cita y llama por segunda vez, por medio del presente, que se publicará en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a cuantas personas se crean con derecho a la herencia de dicha señora, para que comparezcan, dentro del término de veinte días, ante este Juzgado, con los documentos acreditativos correspondientes; previniéndoles que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar, y que por virtud del primer llamamiento no se ha presentado persona alguna.

Madrid, 26 de Agosto de 1929.

El Secretario,

Francisco de P. Rives

V.º B.º

Salvador Aragón

(C.—303)

Ujedo Francés (Manuel), de estado soltero, profesión aparejador, de veintitrés años, domiciliado últimamente en esta Corte, calle de la Madera, nú-

mero 7, principal izquierda, procesado por el delito de hurto, sumario número 515 de 1928, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Juan García Inés, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 27 de Julio de 1929.

El Secretario,

Francisco de P. Rives

Salvador Alarcón

(B.—1.105)

García Fernández (Doroteo), natural de Valdilecha (Madrid), de estado casado, profesión panadero, de treinta y cuatro años, hijo de Balbino y Cándida, domiciliado últimamente en la calle del Acuerdo, número 18, entre-suelo, procesado por tenencia ilícita de armas, sumario número 111-929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Juan García Inés; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 29 de Julio de 1929.

El Secretario,

Francisco de P. Rives

Salvador Alarcón

(B.—1.106)

García Blanco (Carmen), cuyo verdadero nombre es el de María Navas Fernández, domiciliada últimamente en la calle de Tudescos, 38 y 40, primer izquierda, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por corrupción de menores, instruida por dicho Juzgado, bajo el número 1.064 de 1928.

Madrid, 15 de Julio de 1929.

El Secretario,

Ricardo Gómez

Cándido J. García

(B.—1.071)

PALACIO

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos que se siguen por el procedimiento especial sumario de la vigente ley Hipotecaria, a instancia de D. Gabriel de Michelena y Brodman, representado por el Procurador señor Zorrilla, contra D. Severiano Jiménez Cruz, sobre pago de veintitrés mil pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta, por segunda vez, en pública subasta y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera subasta, o sea por la cantidad de veintiséis mil doscientas cincuenta pesetas, la siguiente

Finca:

Casa en construcción en esta Corte, en la calle de Domínguez Ayllón, sin número, que consta de cuatro pisos y ático; por su frente, Norte, con la calle de Domínguez Ayllón; derecha, entrando, Oeste, con edificación propia de Salvador Moreno; izquierda, entrando, Este, con casa de Mariano de Frutos, y espalda, Sur, con casa de Mariano de Sánchez y con solar de Mariano Uzuzubieta, ocupando una superficie de dos-

cientos sesenta y seis metros veintiocho centímetros cuadrados, equivalentes a tres mil cuatrocientos veintinueve pies cuadrados con sesenta y ocho décimas.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta de Septiembre próximo, a las once de su mañana; previniéndose: que no se admitirán posturas que no subran el tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Madrid, a veintisiete de Agosto de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

P. S.

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Juan José González

(A.—1.472)

UNIVERSIDAD

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia del día de hoy, dictada en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado de primera instancia de la Universidad y Secretaría de D. Felipe González Bernabé, desempeñada hoy interinamente por D. Pedro Alvarez Castellanos, a instancia de D. Ernesto López Marante con doña Concepción Villanueva Vizcaino,

Se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez y en la cantidad de cuatro mil cuatrocientas siete pesetas, en que han sido valorados judicialmente:

Una máquina registradora «Nacional».

Un peso balanza marca «Berkel».

Una máquina de cortar fiambres, de igual marca.

Un molinillo de café, marca «Hobert».

Y diferentes muebles, utensilios, vinos y efectos embargados a la doña Concepción Villanueva en su tienda de fiambres de la calle de Francos Rodríguez, número seis, de esta Corte, en donde se encuentran.

Para su remate se ha señalado el día catorce de Septiembre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose: que, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de las cuatro mil cuatrocientas siete pesetas por que los bienes salen a subasta; que no se admitirá postura alguna inferior que no cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; que la consignación del precio el remate, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se verificará dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del mismo; y que en los autos existe la relación detallada de todo lo que sale a subasta, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del infrascrito para que pueda ser examinada por los licitadores.

Madrid, veintinueve de Agosto de mil novecientos veintinueve.

Ante mí,

Pedro Alvarez Castellanos

Manuel de Santos

(A.—1.471)

Mingo Torres (Luis) hijo de Santiago y Trinidad, natural de Madrid, de estado viudo, profesión ninguna, de treinta y cinco años de edad, sin domicilio, procesado por tentativa de hurto, sumario 220 929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría del señor Suárez, con el fin de notificarle un auto, declarándole procesado y ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de que, sino lo verifica, será declarado rebelde.

Madrid, 15 de Julio de 1929.

El Secretario,

Ldo. José Torres

José Méndez Novoa

(B.—1.048)

Safón Pastor (Mariano), natural de Toledo, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y siete años, hijo de Juan y Epifania, domiciliado últimamente en la calle de Antonio López, número 60, procesado por hurto, en el sumario número 259 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de la Universidad, y Secretaría del señor González Bernabé, con objeto de llevar a efecto su prisión y practicar otras diligencias; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 8 de Agosto de 1929.

El Secretario,

Pedro Alvarez Castellanos

V.º B.º

El Juez de instrucción,

José Méndez Novoa

(B.—1.143)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por lesiones por atropello, a Salvador Labrador Pérez, se cita a dicho lesionado Salvador Labrador Pérez, de diecisiete años, natural de Villamayor (Orense), soltero, afilador, hijo de Manuel y Carmen, y a su representante, cuyo individuo dijo vivir en la calle de la Paloma, 15, piso segundo, número 3, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en

que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración y ser reconocido por el Médico forense el Salvador, y su representante legal para ofrecerle el procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 9 de Agosto de 1929.

El Secretario,

P. S.

Anselmo M. López

V.º B.º

José Méndez Novoa

(B.—1.178)

GETAFE

Por el presente, en virtud de lo acordado en el sumario que se instruye por el Juzgado de Getafe, con el número 49 de 1929, contra Rosario Paniagua Fernández, por lesiones causadas a Luisa Díez Ocejár, domiciliada últimamente en la calle de la Amistad, número 9 (Carabanchel Bajo), y cuyo actual paradero se desconoce, se llama a dicha lesionada, para que comparezca ante aquel Juzgado, en término de cinco días, a ser reconocida por los Médicos forenses, bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se expide el presente.

Getafe, 2 de Agosto de 1929.

El Secretario judicial,

Ldo. Antonio Sanz Dranguet

V.º B.º

El Juez,

Juan Cervera

(Núm. 1.794)

(B.—1.180)

Ovilo Deporto (Angel), domiciliado últimamente en Madrid, calle de San Pedro, número 33, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para que sea reconocido por los Médicos forenses, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar, en causa por lesiones y daños en accidente de tren, sumario número 134 de 1928, contra Adrián Sánchez Morgáez.

Getafe, 5 de Agosto de 1929.

El Secretario,

Ldo. Antonio Sanz Dranguet

(Núm. 1.804)

(B.—1.179)

NAVALCARNERO

Desconocidos los dueños de las tres caballerías que se expresarán, sustraídas la noche del 21 de Julio de 1929, de un prado, en término de Chapinería (Madrid), cuyos nombres y domicilios se desconocen, comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Navalcarnero, con el fin de recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en el sumario que se sigue con el número 29 del año actual, contra Emilio Muñoz Fernández.

Navalcarnero, 12 de Agosto de 1929.

El Secretario,

Valentín Ortiz

(Núm. 1.863)

(B.—1.195)

Utrilla y Sánchez (Alfonso), natural de Madrid, de estado casado, profesión jornalero, de cincuenta y tres años, con instrucción, domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas, barrio de Picazo, calle de Pablo Rada,

número 3, procesado por hurto, com parecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Navalcarnero, para constituirse en prisión decretada en sumario número tres de 1929.

Navalcarnero, 7 de Agosto de 1929.

El Secretario,

Valentín Ortiz

José Blanco del Toro

(Núm. 1.831)

(B.—1.191)

RIAZA

Pujol Roca (Jaime) o Roca Jaime, de sesenta y un años, hijo de Juan y María, natural de Manresa, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Murcia, número 14, primero, centro, y cuyo actual paradero se ignora, com parecerá ante este Juzgado de instrucción de Rianza, dentro del término de diez días, para ser indagado y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Rianza, 7 de Agosto de 1929.

Antonio Bravo

(Núm. 1.823)

(B.—1.192)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En providencia de esta fecha dictada en sumario número 114 de 1928, por lesiones de Rafael Bartolomé, se ha acordado se cite por la presente de comparecencia ante este Juzgado de instrucción de San Lorenzo del Escorial, para declarar, a Hilario Crespo, vecino de Madrid, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran.

San Lorenzo del Escorial, a 27 de Julio de 1929.

El Secretario,

Ledo. César del Pozo

(Núm. 1.756)

(B.—1.117)

En providencia de hoy dictada en sumario número 375 de 1928, por muerte de Eduardo Lorca y otro, se ha

acordado citar por la presente, por término de diez días, de comparecencia ante este Juzgado, para declarar, a los vecinos de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, Domingo Frutos Martín, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, domiciliado en la calle de la Madera, 11; y José Torres Mijaras, de veintidós años de edad, soltero, chófer, domiciliado en la de Alcántara, 21.

San Lorenzo del Escorial, a 27 de Julio de 1929.

El Secretario,

Ledo. César del Pozo

(Núm. 1.774)

(B.—1.120)

En virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en el sumario que instruye con el número 33 del corriente año, contra Santiago Nieves Fargallo, que usa el nombre de Rogelio, por el delito de robo de un caballo y otros efectos, en el pueblo de Guadarrama, se acuerda citar por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y la de Avila, a los gitanos Antonio Jiménez y a su hijo Miguel Jiménez, como de unos diecisiete años, ignorándose las demás circunstancias personales de los mismos, como también su domicilio, los cuales frecuentan la feria de ganados que semanalmente se celebra en Arévalo, para que, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en referidos periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, con objeto de recibirles declaración.

San Lorenzo del Escorial, a 27 de Julio de 1929.

El Secretario,

Ledo. César del Pozo

(Núm. 1.757)

(B.—1.118)

Don José Martínez y Cánovas del Castillo, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a los procesados que luego se dirán, para que, en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado, con el objeto de ingresar en prisión, en la Preventiva de este Partido, por tenerlo así acordado en sumario que en unión de otros se les sigue por robo; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto Civiles como Militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dichos procesados, y en el caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado en la referida prisión.

Procesados

José Gutiérrez Rodríguez, de treinta y dos años de edad, soltero, hijo de Francisco y Carmen, natural de Sevilla, de oficio mecánico, vecino de Madrid, sin domicilio fijo.

Manuel Peregrina Pagador, de veinticuatro años de edad, soltero, hijo de Francisco y María, de oficio ajustador, vecino de dicha Corte, con domicilio en la calle del Amparo, 43, 45 o 48, zapatería de un tal Antonio, cuyo actual paradero se ignora.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 15 de Julio de 1929.

El Secretario,

Ledo. César del Pozo

José M. y Cánovas del Castillo

(Núm. 1.701)

(B.—1.074)

S. MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Don Miguel Pinillos Pérez, Juez municipal de esta Villa de San Martín de Valdeiglesias, encargado del de Instrucción por licencia del propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, y que se publicará también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a Antonio Moriche Salguero, comprendido en el número 3 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, natural de Calaña, provincia de Huelva, de veintisiete años, soltero, minero, hijo de Juan y de Dionisia, de estatura alta, ojos oscuros, nariz y boca pequeña y pelo negro, para que se presente en este Juzgado, para ampliar su indagatoria; apercibido de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero a las autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan a la busca, captura y conducción a la Cárcel de este partido, de dicho procesado, que lo está en el sumario número 20 de 1929, por atentado.

San Martín de Valdeiglesias, a 15 de Julio de 1929.

El Secretario,

Julio Rodríguez

Miguel Pinillos

(Núm. 1.694)

(B.—1.063)

Juzgados municipales

INCLUSA

EDICTO

En virtud de proveído del señor Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa, recaído en los autos de juicio verbal instado por D. Jesús

un premio especial que concederá la Diputación para las carreras de caballos.

586. Adquirir, con destino a la Biblioteca Provincial, el tomo primero de la obra que interesa el Arquitecto Jefe, titulada «Tratado general de construcciones», de la que es autor D. Carlos Esselborn, la cual es necesaria para consulta de la Sección de Construcciones, abonándose su importe de 58 pesetas con cargo a la consignación de «Biblioteca» del Presupuesto vigente.

587. Contribuir a la suscripción abierta por el periódico «Informaciones», con la cantidad de 150 pesetas, para remediar a la esposa e hijos de Baltasar Bacheró, que perdió la vida por salvar a unos niños que jugaban en la calle del Salitre, cuyo importe se abonará con cargo al Capítulo de «Imprevistos».

588. Adjudicar a D. Ernesto Catalá, por ser su proposición la más ventajosa entre las cuatro presentadas, la confección de 700.000 fichas alfabéticas para cédulas personales, abonándose su importe de 7.800 pesetas con cargo a la consignación del Capítulo V, Artículo 1.º del vigente Presupuesto.

589. Declarar de abono las facturas presentadas por D. R. Argota, Director de la S. A. «Motocar», por el suministro de gasolina, aceite, etcétera, y pequeñas reparaciones en el coche «Pontiac», abonándose su importe de 337,55 pesetas con cargo a la consignación del Capítulo VI, Artículo 4.º del Presupuesto vigente.

590. Aceptar la oferta de D. Antonio Maldonado para encuadernar las hojas declaratorias y matrículas de cédulas personales de 1929, abonándose su importe de 2.500 pesetas, en que se calcula este servicio, con cargo al Capítulo V, Artículo 1.º del Presupuesto vigente.

591. Arrendar, con destino a garage para los automóviles de esta Corporación, y con un plazo de tres años forzosos, el local de la calle de O'Donnell, número 18, por la cantidad anual de 6.600 pesetas, que habrán de abonarse por trimestres adelantados y con cargo a la consignación de 125.000 pesetas que figura en el Capítulo VI, Artículo 4.º del vigente Presupuesto, y que se arbitre, con cargo a la misma partida, un crédito de 5.000 pesetas para realizar las obras necesarias.

592. Que en la próxima reunión de las Ponencias se designe por cada una de ellas el Vocal o Vocales de las mismas que han de encar-

572. Declarar de abono, con cargo al crédito correspondiente, la suma de 61,65 pesetas, importe de la minuta del Notario señor García de Celis, consecuencia de su intervención en subastas para el suministro de azúcar, gallinas, vino, merluza y pan.

573. Acceder a lo que solicita el Profesor Médico de la Beneficencia Provincial, D. Mamerto Castañeda Alvarez, concediéndole el premio remuneratorio de 1.000 pesetas, a que tiene derecho en armonía con lo acordado en 14 de Enero de 1876, por llevar cuarenta años de servicio.

574. Nombrar por el tercer turno que le concede a la Corporación el Decreto ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su ejecución de 6 de Febrero de 1928, Barbero del Hospital de San Juan de Dios, con el haber anual de 750 pesetas y la gratificación de 500, no acumulables al sueldo y de carácter temporal, a D. Cristóbal Jiménez Serrano, y Peones camineros de Vías y Obras Provinciales, con el haber anual de 1.460 pesetas cada uno, a D. Víctor Arellano González, D. Tomás Puente, D. Gregorio Moratilla y D. Rafael Benito de Poveda.

575. Aprobar la propuesta hecha por el Tribunal de oposiciones a plazas de alumnos internos supernumerarios de Medicina de la Beneficencia Provincial, con destino a la plantilla del Hospital Provincial y establecimientos al mismo agrupados, cuya convocatoria fué inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de fecha 9 de Enero último, y, en su consecuencia, nombrar alumnos internos de tercera clase de Medicina, con el haber anual de 365 pesetas a cada uno, para cubrir nueve plazas de dicha clase que existen en la mencionada plantilla, a los nueve primeros de la referida propuesta D. Luis Alonso García, D. Angel de Diego López, D. José Fernández Corredor, D. José Manuel Gómez Jiménez de Cisneros, D. Emilio García Vaquero, D. Ramón Portillo Díez, D. Miguel D'Harcourt Got, D. Mariano Rodrigo Mairata y D. Francisco García Herrero, y supernumerarios, sin sueldo, con derecho a ocupar las vacantes que vayan ocurriendo, a los cincuenta y uno restantes D. Eduardo Blaise Ombrecht, don Ervigio Escudero Sáiz, D. Lázaro García García, D. Félix Campo Fernández, D. José Marina Noriega, D. Angel Alique Tomico, don Maximiliano Santos Laguna, D. Estanislao Lluezma Uranga, D. Ma-

García Lago, contra D. Eligio Martínez Losa, se sacan a la venta, en pública subasta, varias gallinas, una chiva y dos volquetes, por el precio de cuatrocientas diecinueve pesetas.

Para el remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Estudios, número tres, principal, se ha señalado el día diez de Septiembre próximo, a las once y media de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

Segunda. Que no se admiten proposiciones que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse las dos posturas a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a veintisiete de Agosto de mil novecientos veintinueve. — C. Serrán. — El Secretario, L. Guillermo Moreno. — Rubricados.

Es copia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, veintisiete de Agosto de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Ldo. G. Moreno

V.º B.º

El Juez municipal,
C. Serrán

(A.—1.468)

RIBAS Y VACIAMADRID

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez municipal de esta Villa, en el juicio de faltas acordado por la Superioridad, contra Nicanora Rodríguez y Rodríguez, por hurto de patatas en la finca «El Nogalejo», de este término municipal, en la noche del día 27 de Noviembre último en unión de dos sujetos desconocidos, se cita por medio de la

presente a dicha Nicanora Rodríguez y dos sujetos mencionados, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, para que el día 30 del actual y hora de las once de su mañana comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado municipal, sito en Vaciamadrid, con el fin de que asistan al acto del juicio de faltas acordado; bajo apercibimiento que de no comparecer, les parará el perjuicio consiguiente.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, cumpliendo lo mandado, expido la presente en Ribas y Vaciamadrid, a 12 de Agosto de 1929.

El Secretario,
Francisco Urosa

V.º B.º

El Juez municipal,
Francisco Arranz

(Núm. 1.856) (B.—1.196)

Juzgados Militares

MADRID

Don Juan Sánchez Rodríguez, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente instruido por pérdida de la Cartilla Naval del inscripto de Marina, folio 143, del reemplazo de 1925, del Trozo de Bilbao, Hipólito Fernández Abad,

Hago constar: Que por decreto del excelentísimo señor Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte, de fecha 24 de Junio último, se declaró justificada la pérdida de la Cartilla Naval aludida, incurriendo en responsabilidad la persona que hiciera uso de ella, la que se declara nula y sin valor alguno.

Madrid, 2 de Agosto de 1929.

El Capitán Juez instructor,
Juan Sánchez

(Núm. 1.790) (B.—1.146)

CAMPAMENTO

DE CARABANCHEL

Gómez Martín (Benjamín), hijo de Benjamín, su madre se ignora, natural de Madrid, de veinticuatro años de edad, su estatura 1'583 metros, su estado soltero, se ignora su profesión; sus señas se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, y sujeto a expediente por falta de concentración, comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Artillería a Caballo, D. Domingo Orozco Quiroga, residente en Campamento de Carabanchel (Madrid); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Campamento de Carabanchel, 2 de Agosto de 1929.

El Teniente Juez instructor,
Domingo Orozco

(B.—1.147)

LARACHE

Don Evaristo Santamaría y Pérez de la Graña, Alférez del Batallón de Cazadores de Tarifa, número 5, Juez instructor del mismo y del expediente por falta a concentración al recluta Manuel Guerrero Romero.

Requisitoria

Manuel Guerrero Romero, hijo de Manuel y de Bernarda, natural de Madrid, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1'65 milímetros, domiciliado últimamente en Buenos Aires, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Madrid, número 1, para su destino a Cuerpo, comparecerá, dentro del término de treinta días, en Larache, ante el Juez instructor D. Evaristo Santamaría y Pérez de la Graña, con destino en el Batallón de Cazadores de Ta-

rifa, número 5, de guarnición en Larache, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Larache, 10 de Julio de 1929.

El Juez instructor,
Evaristo Santamaría

(Núm. 1.687) (B.—1.065)

XAUEN

Garay Rodríguez (José), hijo de Felipe y de Matilde, natural y vecino de Madrid, nació el 2 de Mayo de 1905, de oficio cerrajero, de veinticuatro años de edad, soltero, estatura 1,662 metros. Señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, frente regular, sin señas particulares; comparecerá, en término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Juez instructor que le sigue la causa por atropello y muerte de un indígena, D. Gonzalo Gregori Peiro, de la Mehalla de Gomara, número 6, con residencia en Xauen; significándole que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Xauen, 30 de Julio de 1929.

El Capitán Juez instructor,

Gonzalo Gregorio

(Núm. 1.811) (B.—1.182)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.

M A D R I D

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70

Teléfono 53.202

nuel Peraita Peraita, D. Enrique Suárez Díaz, D. José Unzaga González, D. Eladio Luils Pérez, D. Eduardo Tapia Espino, D. José Useros Casas, D. José Leal y Leal, D. Antonio Beltrán y Alonso, D. José Ignacio Fanjul, D. José Luis Ortega Duran, D. Ramón García Alonso, D. José Luis Rodríguez Candela, D. Carlos Lasarte Martínez, D. Francisco Fernández Zamarrón, D. Fernando Alvez Santos, D. Fernando Más Robles, D. Angel Rodríguez López Barrera, don Francisco Trigueros Peñalver, D. Domingo Macías Martín, D. Jesús Sánchez Sánchez, D. Carlos García Gómez, D. Ignacio Ortega Tartas, D. José Cid Fraga, D. Federico Bonet Marco, D. José Gómez Orbaneja, D. José Ortega Valverde, D. Miguel Torregrosa Altolaquirre, don José Agra Varela, D. Antonio Jordá Botella, D. Ramón Abella Vera, D. Joaquín Lamarca Belio, D. Martín Sánchez Bresmes, D. Rafael Jordá Alonso, D. Manuel López Casal, D. Pedro José Casadilla Illescas, D. Inocente Díaz Villarejo, D. Julio Raya Bolívar, D. Manuel Méndez León, D. Miguel Martín Macía, D. Antonio San Martín Casamada, D. Eugenio Remón Eguizábal, D. Carlos Hortelano Cabrera y D. Alfonso Hernández Prieto.

576. Conceder un voto de gracias al Tribunal de oposiciones a plazas de alumnos internos supernumerarios de Medicina de la Beneficencia Provincial, compuesto de los señores Varela, Decano de la Beneficencia y Doctor Jiménez, por el plausible celo desplegado en la realización de su cometido.

577. Desestimar instancia de D. Narciso Ania Cardeñoso, en la que solicita le sea concedido un destino en esta Corporación, en razón a estar reglado el ingreso como empleado o subalterno de la misma.

578. Conceder treinta días de licencia, por enfermo, al Oficial tercero del Cuerpo Administrativo Provincial, D. José Gorostiza Ocañanza.

579. Acceder a lo solicitado por el Capellán de la Beneficencia Provincial, con destino en el Hospital Provincial, D. Gumersindo Ruiz, concediéndole, en armonía con lo acordado respecto al Capellán Mayor, señor Moreno, y el Capellán primero, señor Baena, el premio remuneratorio de 500 pesetas, por haber cumplido los treinta años de servicio.

580. Desestimar la instancia presentada por varios funcionarios

del Cuerpo Administrativo Provincial, en la que solicitan se supriman las pruebas de aptitud que para los ascensos determinan los Artículos 22 a 26 inclusive del Reglamento de Régimen interior de las Oficinas de la Corporación.

581. Contestar al oficio de la Intervención de Fondos, interesando se rehabilite, mediante nuevo acuerdo, por el plazo y las condiciones que la Corporación estime convenientes, la situación del personal que, adscrito a Cédulas, no figura en la plantilla: Que se rehabilite el nombramiento de este personal en tanto no se termine la formación de la matrícula y no se resuelva lo propuesto sobre este particular en la Memoria presentada por la Visita del Servicio de Cédulas.

582. Reconocer, a favor del Funcionario Jefe del Servicio administrativo «Adrema», D. Juan Santiago Alvarez, la gratificación anual de 4.000 pesetas, que disfrutaba anteriormente como Agente ejecutivo de Cédulas personales, y que se restablece en atención al extraordinario trabajo que sobre dicho emplado pesa; habiendo de abonarse, a partir de 1.º de Noviembre último, con cargo a la consignación que para personal adscrito al Servicio de Cédulas figura en el Artículo 1.º del Capítulo V del vigente Presupuesto.

583. Designar al funcionario del Cuerpo Administrativo, D. Eugenio Cemboraín Chevarría, para que se encargue de la Jefatura de la Sección de Cédulas personales, pasando el encargo de dicho servicio, señor Goitia, al cargo que le corresponda en las Oficinas centrales.

584. Encargar a la Casa Moisés Sancha, de esta Corte, la confección de 22 uniformes de verano, con gorra, con destino a porteros y ordenanzas de estas Oficinas Centrales, con arreglo a la muestra que lleva el número 3.203, abonándose su importe de 3.520 pesetas con cargo a la consignación del Capítulo VI, Artículo 3.º del vigente Presupuesto.

585. Conceder a la Sociedad Hípica Española una subvención de 5.000 pesetas y una copa como premio para el concurso hípico internacional que ha de celebrarse del 10 al 19 del próximo mes de Junio en el Hipódromo de la Castellana, cuyo gasto se cargará al Capítulo de «Imprevistos», y que en lo sucesivo se sustituya la subvención por